



CEMEX COLOMBIA S.A.
INFORMA:

El Juzgado 42 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, mediante sentencia de fecha 24 de mayo de 2016 resolvió la acción popular interpuesta por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) en contra de CEMEX Colombia S.A. (CEMEX), ASOCRETO y ARGOS, mediante la cual se pretendía endilgar responsabilidad por la promoción supuestamente engañosa del relleno fluido, y los consecuentes daños de las losas de la Troncal Autopista Norte del sistema masivo de transporte Transmilenio.

El fallo acoge los argumentos expuestos en la defensa de CEMEX, al señalar lo siguiente:

1. El relleno fluido no es la causa de los daños de las losas de la Troncal Autopista Norte de Transmilenio.
2. Los daños obedecieron al cambio de los diseños realizados al momento de ejecutar la obra, sin consultar al diseñador original de la vía.
3. La obra carecía de sub drenajes, lo cual se constituye en una causa más de los daños presentados.
4. Ni CEMEX ni ASOCRETO realizaron publicidad engañosa, ni vulneraron ningún derecho colectivo, en especial la protección al consumidor y a la libre movilidad.
5. La responsabilidad por los daños en las losas ha sido debatida y decidida en los procesos penales, fiscales y disciplinarios que se han adelantado, y en los cuales CEMEX ha sido absuelto.
6. El relleno fluido fue suministrado al constructor CONCIVILES, quien nunca presentó reclamo alguno de calidad.
7. El IDU es el dueño de la obra, y como entidad especializada, junto con el interventor de la obra, tenía el conocimiento y la experiencia para determinar si los diseños y los materiales que aprobó eran idóneos para la obra contratada.

La sentencia fue apelada por el apoderado del IDU, y el proceso será conocido en segunda instancia por el Tribunal Superior de Bogotá.